

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00424

Al momento de resolver sobre el mérito formal de la demanda, observa el juzgado que no es competente para conocer de la misma en razón a que las demandas de naturaleza monitoria son de mínima cuantía y de única instancia.

Regla el parágrafo del artículo 17 del CGP que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Por esta razón, se dispondrá remitir por competencia la demanda a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, para lo de su cargo.

En consecuencia, se dispone:

1. Por Secretaría remítase la presente causa a la Oficina Judicial para ser repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
2. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 38 Hoy 20-08-2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--